



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-008-2016**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**OBJETO DEL PROCESO:** “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO SEGÚN PLAN MAESTRO DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES”

**FECHA DE PUBLICACIÓN: AGOSTO 17 DE 2016.**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 10 de agosto de 2016. En dicho periodo se presentaron varias observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

| Observación   | Respuesta de la Entidad  |
|---|--|
| <p><b>Interesado: Camilo Preciado Alzate – Sanecar</b><br/><b>Fecha: 02 de agosto de 2016</b></p> <p>“Por medio del presente quisiéramos realizar la siguiente observación en cuanto a los términos de referencia del proceso de contratación del asunto. El tema que corresponde a la experiencia que dice así:</p> <p>Página 72 de los términos de referencia: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en <b>INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES</b> y en la <b>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)</b>, con la ejecución de <b>MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS</b> terminados, que cumplan las siguientes condiciones:”</p> <p>Quisiéramos saber si entre los certificados que se deben entregar para acreditar la experiencia estos deben de cumplir con el requisito de instalación de planta de tratamiento y la instalación de tubería dentro de los mismos certificados o tal vez se puedan entregar diferentes certificados de acreditación de la experiencia</p> | <p>Con relación a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada en los Términos de Referencia en su numeral <b>3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b>, podrán certificar mediante un contrato la ejecución de las dos condiciones descritas en este numeral, o independientemente, siempre y cuando en al menos en uno de ellos se pueda verificar la <b>“INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES”</b> y en otro de los contratos y/o proyectos la <b>“INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)”</b></p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>de manera separada que permita que uno acredite la instalación de la planta de tratamiento y otro que acredite la instalación de tubería?”</p>  |  |
| <p><b>Interesado: JUAN MATEO GIRALDO ARIAS Ing. de licitaciones y presupuesto Andina de Construcciones y Asociados S.A.S.</b></p> <p><b>Fecha: 03/08/2016</b></p> <p>“Por medio de la presente solicitamos que el requisito de experiencia habilitante que se establece en el pliego de condiciones sobre la exigencia de una planta de tratamiento compacta de 4 Lt / sg, sea modificada a una capacidad de 2 Lt/sg o en su defecto que se puedan certificar plantas de tratamiento de agua potable en concreto de 4 lts/sg o mayor. La solicitud se fundamenta en que los requisitos técnicos y de experiencia para suministrar e instalar una planta compacta son los mismos del proveedor de la misma lo cual es independiente a su capacidad.</p> <p>Esta actividad que normalmente es subcontratada, estaría certificando la capacidad de un subcontratista de instalar una planta, más no la idoneidad del contratista principal de la obra, lo que el no tener dicha experiencia limitaría injustamente la participación de firmas que tenemos una planta de similares características pero de menor capacidad que podemos ejecutar la obra según todos los requisitos técnicos exigidos por la entidad”</p> | <p>FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos en los términos de referencia en su numeral <b>3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</b> son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la experiencia con la <i>“Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, con capacidad igual o superior a 2.0 l/s.”</i> como experiencia valida,</p> |
| <p><b>Interesado: Javier Andres Castilla C. - Gerente</b><br/>Hidromecánicas Ltda   Ecology &amp; Environment, Inc. Sucursal Colombia</p> <p><b>Fecha: 08/08/2016</b></p> <p>En cuanto a su numeral 1.23 CONFLICTO DE INTERES, haciendo referencia al numeral 1.23.2 <i>“Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil,</i></p>  | <p>No se acoge la observación y se mantiene la causal de conflicto de interés debido a que con la misma se mitiga la inconveniencia que resulta del ejercicio de manera simultánea de actividades de interventoría y de ejecución de obra por parte de una misma persona, ya sea de manera individual o a través de un esquema asociativo; en efecto, con este conflicto se pretende salvaguardar principios de la función administrativa con el de igualdad, transparencia y moralidad.</p>   |

*durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.”*

Solicitamos a la entidad tenga en cuenta que este numeral solo debe aplicar para empresas que tengan en su actualidad contratos de interventoría en **OBRA** con Findeter, ya que está relacionado directamente con el objeto del proyecto. No vemos procedente que se deje este numeral de esta forma tan general ya que se está excluyendo a empresas que estén desarrollando actualmente contratos de interventoría a contratos de consultoría en otros campos o ramas de la ingeniería (ej. Diseño de Rellenos sanitarios) que no tienen relación directa o indirecta alguna con el proceso a contratar. Basado en el principio de igualdad de proponentes y siendo completamente objetivos consideramos que en este caso no se estaría presentando ningún conflicto de interés dadas las características y diferencia entre un contrato de obra a un contrato de consultoría.

Hacemos esta solicitud entendiendo que para la entidad mantener su sentido de transparencia prima sobre cualquier proponente y cualquier situación en particular, pero para nosotros es excluyente ya que nuestra empresa tiene dos contratos de interventoría a estudios y diseños de rellenos sanitarios, tema y proyectos completamente diferentes a las obra que pretendemos contratar.

**Interesado:** Diego F. Salazar U. - Profesional de Licitaciones - E.S.I. S.A.S.

**Fecha:** 08/08/2016

Una vez revisados los términos de referencia de la convocatoria del asunto y particularmente respecto al numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** *“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE***

1. Con relación a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada en los términos de referencia en su numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, podrán certificar mediante un contrato la ejecución de las dos condiciones descritas en este numeral, o

**MODULARES y en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:**

☒ Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.

☒ La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) para acueducto, debe ser igual o mayor a TRES MIL (3.000) metros, con un diámetro igual o superior a 4" (100mm)

☒ **MÍNIMO** uno de los contratos aportados debe garantizar la Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, con capacidad igual o superior a 4.0 l/s.". Tenemos las siguientes observaciones:

1 Considerando que cuando un proponente tiene la experiencia en la instalación de plantas de tratamiento de agua potable modulares y en otro(s) contrato(s) la experiencia en instalación de tuberías para acueducto, separadamente, este proponente tiene la experiencia y capacidad técnica para ejecutar ambas actividades conjuntamente en un solo contrato. Solicitamos muy respetuosamente que la experiencia relacionada con estas actividades pueda ser cumplida en uno solo o varios contratos separadamente así: **"Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES y/o en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)"**

2 Respecto a los materiales de los cuales están elaboradas las tuberías para acreditar esta experiencia, les solicitamos muy cordialmente incluir adicionalmente el Polietileno, pues la destreza técnica y experiencia requerida para la instalación de este material es similar a los demás y adicionalmente cada

independientemente, siempre y cuando en al menos en uno de ellos se pueda verificar la **"INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES"** y en otro de los contratos y/o proyectos la **"INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)"**

2. Teniendo en cuenta que el método de instalación de tuberías de Polietileno difiere ostensiblemente al utilizado en la instalación de las tuberías que se prevén instalar durante la ejecución del proyecto, la entidad revisó y analizó la observación presentada por el interesado y determinó no acogerla favorablemente.

3. FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos en los términos de referencia en su numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la experiencia con la **"Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, con capacidad igual o superior a 2.0 l/s."** como experiencia válida.

día su utilización es más frecuente en aplicaciones de redes de acueducto.

3 Finalmente, si consideramos que las plantas de tratamiento de agua potable compactas de diferentes capacidades tienen los mismos componentes y la complejidad para su instalación es muy similar, donde simplemente aumenta un poco el tamaño de esos componentes en relación con el caudal, solicitamos que la capacidad mínima de la planta de tratamiento de agua potable compacta sea de 2 l/s.

**Interesado:** CAROLINA GOMEZ - Representante Legal – ACUAMONTAJES

**Fecha:** 10/08/2016

Al verificar el formato de propuesta económica y presupuesto Oficial estimado, hemos podido observar que se requiere tubería de 2",3",4" y no se requiere tubería mayor a 4". En consideración a lo anterior, solicito muy cordialmente que la experiencia específica presentada en el numeral 3.1.3.1, este de acuerdo a al proyecto que se pretende ejecutar o sea que se solicite como experiencia que "La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías **EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)** para acueducto, debe ser igual o mayor a **TRES MIL (3.000)** metros, con un diámetro de 2", 3" o 4" como se indica en el presupuesto.

Findeter establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos en los términos de referencia en su numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la experiencia como lo propone la interesada, así "La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en **EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP)** para acueducto, debe ser igual o mayor a **TRES MIL (3.000)** metros, con un diámetro de 2", 3" o 4" como se indica en el presupuesto", como experiencia valida, adicionalmente la entidad le informa que se debe revisar el presupuesto detalladamente por parte del interesado, ya que en él se indica, en varios ítems el requerimiento de instalación de tubería de 6".

|  |   |
|--|---|
| <p>Interesado: Agroaguas S.A.S</p> <p>Fecha: 10/08/2016</p> <p>Para efectos de la pluralidad y libre participación de las empresas que queremos ofertar nuestros servicios para cumplir el objeto del presente proceso, solicitamos de manera comedida que nos aclaren si en caso de ser un proponente plural cada uno de sus integrantes debe presentar la carta de cupo pre aprobado igual o mayor al 30% de valor del presupuesto del proceso o basta que la sumatoria de los cupos de crédito pre aprobado de los integrantes del proponente plural sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto del proceso.</p> <p>☑☑ Además propiciando un ambiente de transparencia en el proceso solicitamos a ustedes informarnos si en el caso de presentarse como proponente plural y uno de los integrantes cumple con la carta del cupo de crédito pre aprobado igual o mayor del 30% del valor del presupuesto, el otro o los otros proponentes también deben presentar la carta del cupo de crédito pre aprobado?</p> | <p>De acuerdo a la pregunta realizada, aclaramos que la sumatoria de los cupos de crédito pre aprobado de los integrantes del proponente plural puede ser igual o superior al 30% del valor del presupuesto de la convocatoria; siempre y cuando el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, tenga una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.</p> <p>Segunda pregunta realizada, la respuesta es: NO es necesario.</p>   |
| <p><b>Interesado: Sara de Ribinovich – R.L. Interseg S.A</b></p> <p><b>Fecha: 10/08/2016</b></p> <p>1. De acuerdo a l numeral 2.6. VISITA AL SITIO DE LA OBRA., se agradece a la entidad, poder otorgar una <u>segunda visita</u> en el sitio donde se desarrollara el proceso poder conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, actividades y/o obras a ejecutar.</p>  | <p>1. No se acoge la observación en el sentido de realizar una visita al sitio de la obra, si el interesado no acudió a la misma en la fecha inicial le asiste el deber de conocer las condiciones del sitio.</p> <p>2 y 3 no se acoge la observación, los plazos fijados por la entidad obedecen a criterios preestablecidos y se determinan atendiendo la complejidad del proceso y con miras a garantizar los principios de economía y libre concurrencia.</p> <p>4 el entendimiento es el correcto “En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%”.</p> |

2. Agradecemos a la entidad, se prorrogue la fecha de entrega de la propuesta, teniendo en cuenta la complejidad de la misma y que las entidades bancaria dura alrededor de veinte (20) días hábiles para el análisis y aprobación del cupo crédito pre-aprobado.
3. Agradecemos a la entidad se amplíe por lo menos dos (2) días más el plazo para presentar observaciones a los términos de referencia.
4. Entendemos que en caso de presentar propuesta conjunta (Unión Temporal o consorcio), bastará con que alguno de sus integrantes aporte el cupo crédito pre-aprobado siembre y cuando tenga un porcentaje de participación como mínimo del 30%, agradecemos a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.
5. Entendemos que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, literal 9 la experiencia especifica puede ser aportada por un solo integrante siempre y cuando tenga una participación como mínimo del 50%. agradecemos a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

6. Se solicita a la entidad que en cuanto al requerimiento 2.7.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, sea solicitado únicamente para el proponente favorecido. Lo anterior obedece que aunque la entidad indica que en el numeral 2.7 lo siguiente:

.. "Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los

requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato" ...

7. En cuanto a lo requerido en el Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO, se solicita a la entidad elimine los siguientes perfiles teniendo en cuenta que el objeto contractual a ejecutar está dirigido a la ejecución de obra. Se solicita a la entidad eliminar:

Especialista en Geotecnia  
Especialista Estructural  
Especialista Ambiental  
Especialista Jurídico

A nuestro juicio estos perfiles son utilizados en la etapa de diseño y estructuración del proyecto.

5 El entendimiento es correcto, en efecto en los términos se establece "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. **Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)**"

6. se aclara que en los términos se determina de manera clara que la verificación del personal propuesto solo se le verifica al proponente seleccionado.

7. La entidad invita amablemente al interesado a revisar detalladamente las Fases que componen el proyecto, y verificar el personal solicitado para cada una de ellas, así:

**FASE I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTATAción DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO.**

**FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I.**

**FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

*Teniendo en cuenta las actividades que se deben ejecutar en cada una de las fases previstas, la entidad considera*

|  |  |
|--|--|
|  | <p><i>que los profesionales y perfiles solicitados son acordes al desarrollo de las mismas, por lo cual no acoge favorablemente su observación, y mantiene las condiciones exigidas en los términos de referencia. Así mismo, el interesado debe tener en cuenta, que, si bien, finalmente se realizará la ejecución de una obra, las FASES I y II del presente proceso de selección corresponden a consultoría, por lo cual la entidad considera necesario que en el desarrollo de éstas fases se cuente con personal idóneo que garantice la calidad de los productos que deberán surgir de la ejecución de dichas fases.</i></p>  |
| <p><b>Interesado:</b> Wilson Alberto Sánchez P. - R.L. FUENTE VITAL INGENIERÍA</p> <p><b>Fecha:</b> 10/08/2016</p> <p>De acuerdo a los TDR de la convocatoria del Asunto, al numeral <b>2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, numeral 6.</b></p> <p><b>Término de constitución:</b> <i>Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.</i></p> <p><b>Requerimiento:</b> Si bien es cierto que el nuevo requisito a cumplir, por parte de la CONTRATANTE, busca que las Empresas que se presenten tengan una mínima experiencia requerida para realizar trabajos de esta envergadura, lo cual aplaudimos y apoyamos; también es cierto que existen Empresas, como la nuestra, que están próximas a cumplir el tiempo de constitución exigido y con el objeto de permitir la participación del mayor número de proponentes y como este punto es una exigencia que pretende acreditar experiencia, <b>respetuosamente solicitamos a ustedes, se amplíe la fecha de constitución de las Empresas, al término de la elección del contratista, ya que con esta ampliación podemos cumplir y consideramos que no se afecta la intención del requerimiento.</b></p> | <p>Respecto a la observación nos permitimos informar que la entidad tiene la potestad de establecer con parámetros de razonabilidad y proporcionalidad los requisitos de capacidad legal, idoneidad y calidad técnicas, profesionales, económicas y financieras que se requieren de los contratistas para la prestación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación.</p> <p>Ahora bien, en el caso puntual del requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, Findeter en aras de garantizar mayor seguridad, transparencia y efectividad en el proceso, busca que los oferentes cuenten con un conocimiento previo en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto que se pretende contratar, seleccionando proponentes que cuenten con un mayor</p> |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>conocimiento, capacidad de organización y solidez financiera en el desarrollo de proyectos de igual o mayor envergadura, los cuales se adquiere con el paso del tiempo en el ejercicio de actividades en el sector al cual pertenecen. Por tanto este conocimiento no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes que cuentan con una mayor antigüedad, garantizarán solidez y experiencia en la medida que participan en el tiempo en la ejecución de este tipo de proyectos.</p> <p>Para la Entidad es muy importante garantizar que exista un alcance adecuado y proporcional entre el objeto que se pretende contratar, y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional, que garanticen una adecuada y eficiente ejecución del proyecto, por consiguiente, los requisitos habilitantes mínimos exigidos en la convocatoria guardan relación con la complejidad del objeto a contratar, su valor, forma de pago, plazo, y por último el riesgo asociado a su ejecución. Por lo anterior, su solicitud no podrá ser tenida en cuenta.</p> |
| <p><b>Interesado: AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA</b></p> <p><b>Fecha: 10/08/2016</b></p> <p>Dentro de la exigencia de la experiencia, cita textualmente; <b>MÍNIMO</b> uno de los contratos aportados debe garantizar la Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, con capacidad igual o superior a 4.0 l/s.</p> <p>Y cita; <b>“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA. Sin. Planta de Potabilización modular: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos</b></p> | <p>La entidad le informa al interesado, que para el presente proceso de selección, y luego de realizar una revisión técnica y económica del proyecto, solo se tendrá en cuenta experiencia específica en <b>INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES, según la definición, establecida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.</b></p>  |

que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable, y donde se engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación para luego pasar a los filtros”.

Favor aclarar si solo se aceptaran (PATAP) prefabricadas o un contrato cuyo objeto haga referencia a la construcción de una Plata de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), donde tenga procesos de *mezcla, floculación y sedimentación para luego pasar a los filtros*.

**Interesado:** Construccor – Manuel Córdoba

**Fecha:** 10 de agosto de 2016

1. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES y en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes

condiciones:

∅ Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.

∅ La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) para acueducto, debe ser igual o mayor a TRES MIL (3.000) metros, con un diámetro igual o superior a 4” (100mm)

FINDETER establece los requisitos técnicos de los procesos de selección que adelanta la entidad, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar. Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos en los términos de referencia en su numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente ninguno de los requerimientos.

Ø MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, con capacidad igual o superior a 4.0 l/s.

**Observación:** Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, solicitamos que se amplíe la condición de acreditación de experiencia específica a **máximo 5 contratos terminados** y para la sumatoria de las longitudes en instalación de tuberías en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) para acueducto, **de ser mayor o igual a DOS MIL (2.000) metros.**

**Sugerencia:** Atendiendo la naturaleza del objeto, y el principio de proporcionalidad que deben guardar las reglas o estipulaciones del proceso, sugerimos la siguiente redacción:

“(…) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULARES y en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), con la ejecución de **MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS** terminados, que cumplan las siguientes

condiciones:

Ø La sumatoria de las longitudes en la instalación de tuberías en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O HIERRO DUCTIL (HD) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) para acueducto, debe ser igual o mayor a **DOS MIL (2.000) metros**, con un diámetro igual o superior a 4” (100mm)

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días de agosto de dos mil dieciséis (2016).



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**